



Resolución de Secretaría General N° 055 -2018-ITP/SG

Lima, 04 MAYO 2018

VISTOS:

El Informe n.° 003-2018-CS-AS n.° 001-2018-ITP de fecha 02 de mayo de 2018, del Presidente del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2018-ITP; el Informe n.° 220-2018-ITP/OAJ de fecha 04 de mayo de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo n.° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, señala que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General n.° 021-2018-ITP/SG de fecha 13 de marzo de 2018, se designó el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2018-ITP "Adquisición de un (01) módulo de ensayo para sillas", el mismo que declaró desierto el citado procedimiento de selección conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con Memorandum n.º 394-2018-ITP/CITEmadera de fecha 20 de abril de 2018, el Centro de Innovación Tecnológica de la Madera – CITEmadera, en su calidad de área usuaria, manifestó la persistencia de la necesidad de realizar la segunda convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2018-ITP, bajo las mismas condiciones que se realizó la primera;

Que, con Acta de Instalación de Comité y Aprobación de Bases de fecha 02 de mayo de 2018, el Comité de selección procede a aprobar el proyecto de las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2018-ITP – Segunda Convocatoria;

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;



Que, además, el precitado artículo detalla que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, entre los cuales se encuentran: i) la denominación del objeto de la contratación; ii) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la ficha técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; iii) el valor referencial; iv) la modalidad de ejecución de llave en mano, cuando corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización;



Que, asimismo, con Resolución n.º 001-2017-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha aprobado la Directiva n.º 001-2017-OSCE-CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a Convocar en el Marco de la Ley n.º 30225”, de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen;

Que, en ese sentido, mediante Informe n.º 003-2018-CS-AS n.º 001-2018-ITP de fecha 02 de mayo de 2018, el Presidente del Comité de Selección solicita a la Secretaría General, funcionario que aprobó el expediente de contratación, apruebe las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2018-ITP-Segunda Convocatoria, a fin de proceder con la respectiva convocatoria;

Que, del contenido de la bases en consideración, se verifica que éstas cumplen con las exigencias establecidas en los artículo 26 y 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de la Estado y la Directiva n.º 001-2017-OSCE/CD; por lo que debemos tener en cuenta que lo establecido en las bases, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento obligan a los postores y a la Entidad convocante su cumplimiento;

Que, mediante Informe n.º 220-2018-ITP/OAJ de fecha 04 de mayo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2018-ITP – Segunda Convocatoria “Adquisición de un (01) módulo de ensayo para sillas”, toda vez que cumple

con los requisitos previstos en la normativa de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General por Resolución Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE, corresponde aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2018-ITP – Segunda Convocatoria “Adquisición de un (01) módulo de ensayo para sillas”;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, en ejercicio de la función delegada en el literal f) del numeral 1.3. del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el numeral 20.11 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2018-ITP – Segunda Convocatoria “Adquisición de un (01) módulo de ensayo para sillas”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Comité de Selección deberá proceder a la publicación de las Bases aprobadas y la respectiva convocatoria del procedimiento de selección en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- El Comité de Selección es responsable que las bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución se ajusten a lo dispuesto por la normativa de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

BERGIO EUGENIO MIRANDA FLORES
Secretario General (e)

